

AYUNTAMIENTO DE MIEZA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 17 DE ENERO DE 2014

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LORENZO GARCÍA PACO

CONCEJALES

D. AURELIO MARTÍN MARTÍN

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL

CONCEJALES AUSENTES

D. PABLO HERRERO VICENTE

D.^a ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO
(excusados)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a diecisiete de enero de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas treinta minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la misma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2014.

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

“El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa ha sido determinada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2013 en el 1,50 % para 2014.

Por otra parte, el artículo 30 de la misma ley señala la obligación para todas las Corporaciones Locales de aprobar, en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. (Artículo 30).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, para la determinación del límite de gasto no financiero se tendrá en cuenta para las entidades locales:

1. Que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

2. Que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla, en los años en que se apliquen medidas normativas tendentes al aumento de recaudación, podrá incrementarse en la cuantía equivalente a dicho aumento. Cuando los cambios normativos supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una Guía para la determinación de la Regla de Gasto que determina que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto.

Partiendo de una estimación de liquidación y de los datos contenidos en los informes elaborados, una vez conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2013, referidos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el «Inventario de Entes del Sector Público Local» con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, resulta lo siguiente:

CAPÍTULOS DE GASTO I A VII	liquidación ejercicio 2013	previsiones iniciales pto. 2014
EMPLEOS NO FINANCIEROS	265.735,96	267.090,00
- INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
± AJUSTES SEC-95	0,00	-38.594,51
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	265.735,96	228.495,49
- CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	35.810,06	14.600,00
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	229.925,90	213.895,49
TASA REFERENCIA DEL PIB (1,5 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2013)		3.448,89
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2014		233.374,79
+ AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		2.000,00
- REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		0,00
LÍMITE GASTO COMPUTABLE DE LA REGLA DE GASTO		235.374,79
DIFEREN. ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2014		21.479,30
+ INTERESES DE LA DEUDA		0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		14.600,00
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		249.974,79

Aplicando la Regla del Gasto en los términos establecidos, resulta un margen positivo entre el gasto computable y el límite de la Regla de gasto que asciende a 21.479,30 euros, de lo que se deduce que la Corporación Local CUMPLE con el objetivo de la Regla de Gasto.

Por otra parte, mediante acuerdo del Pleno, deberá aprobar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2014 de **249.974,79 euros**.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.

-GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013:

* Subv. Diputación actividades culturales	1.041,56
* Sub. Diputación Ruta senderismo y Fiesta Sta. Águeda	1.550,00
* Sub. Diputación novilladas Escuela de Tauromaquia	2.000,00
* Sub. Diputación obra pavimentación Planes Provinciales	22.789,50
* Sub. Diputación Plan Especial de Empleo	8.429,00

- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2014:

* Subv. Diputación obra Plan de Empleo y Apoyo Municipal:	10.000,00
* Subv. Diputación para programa de actividades culturales 2014:	1.100,00
* Subv. Diputación para XIX Ruta de Senderismo:	1.500,00
* Subv. Diputación novilladas Escuela de Tauromaquia:	2.000,00

- AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:

* Revisión catastral de urbana que entró en vigor el 1-1-2007 y cuyos efectos se aplican en los diez años sucesivos: 2.000,00.

- AJUSTES SEC-95: ÚNICAMENTE SE HA CONSIGNADO EL DE REFERIDO AL GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO, en los términos que figuran en informe independiente."

Seguidamente, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda fijar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2014 de 249.974,49 euros.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por la Presidencia, y especialmente por esta Secretaría-Intervención, fueron aclaradas y justificadas las distintas aplicaciones presupuestarias, exponiendo las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de las mismas; así mismo, se hace constar que el presupuesto se aprueba con superávit inicial para cumplir con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero a los que se ha hecho referencia en el punto anterior, y dado que generalmente no se ejecutan todas los gastos presupuestados, se está generando año tras año un superávit, que se podría utilizar mediante modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales y destinadas a inversiones "financieramente sostenibles", conforme determina la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Tras ello, sometida la proposición a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 <u>OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	175.400,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	265,00
3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.700,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.600,00
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	445,00
A.2 <u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		294.410,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1º	GASTOS DE PERSONAL	76.720,00
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	135.395,00
3º	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.025,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6º	INVERSIONES REALES	40.800,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS **267.090,00**

2º.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3º.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5º.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

4.- NUEVO CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS, INCLUYENDO LOS BICES DE PRESAS Y EMBALSES.

Este punto es continuación de lo acordado en la sesión del 5 de diciembre, puesto que tal y como se puso de manifiesto en ese momento, era necesario aprobar ese Convenio para en un momento posterior, cuando la Diputación aprobara el nuevo que incluyera los bienes inmuebles de características especiales, este fuera aprobado también por el Ayuntamiento, y con ello disminuir el premio de cobranza, es decir el porcentaje que se queda la Diputación por la gestión y recaudación de estos bienes, que pasa del 5% al 3,5 en 2014 y al 3% en los años sucesivos, tal y como finalmente ha aprobado la Diputación en la sesión que celebró el día 11 del pasado mes de diciembre.

Seguidamente, una vez examinado dicho convenio, por unanimidad de los miembros presentes y sin debate, se acuerda:

I. Aprobar el nuevo CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES INCLUYENDO LOS BICES DE PRESAS Y EMBALSES.

II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo los Bienes Inmuebles de Características Especiales de las presas.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- **Contribuciones Especiales**
- Tasas de cobro periódico por recibo (no)
- Precios públicos de cobro periódico por recibo (no)

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; o Precios Públicos (no).
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

Tipo de ingreso	Delegación SI /NO
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Tasas por utilización privativa del dominio público local	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Otros tributos: -	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Convenio de delegación.

IV. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración.

5.- XIX RUTA DE SENDERISMO “LAS ARRIBES DEL DUERO”.

En este punto el Sr. Alcalde indica para para este año se va a tratar de incluir en el recorrido otro tramo nuevo de Las Arribes, y que se ha pensado en el domingo 30 de marzo como fecha más adecuada para su celebración, en lo que parecen mostrarse conformes el resto de concejales.

Por su parte, D. Ismael García informa que otra novedad va a ser el grupo de sevillanas de El Cubo de Don Sancho que van a actuar por la tarde.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515952 0A01 anverso hasta el folio 3515954 0A01 reverso.

EL SECRETARIO